



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 02324/2026

VISTO:

1. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; y la Ley N° 21.364, que moderniza la Ley N° 19.886 y otros cuerpos legales.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, en su artículo 8° bis letra c), y en el artículo 74 del Decreto N° 661, de 2024, que aprueba el Reglamento de Compras Públicas.
3. El Decreto Exento N° 4.112/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, que establece el período alcaldicio del Alcalde señor Justo Zuleta Santander; el Decreto N° 4.116, del 10 de diciembre de 2024, que establece la subrogancia del Alcalde, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, designando para este efecto a doña Sandra Malue Malue; y el Decreto N° 4.117, del 10 de diciembre de 2024, que entrega la delegación "Por Orden del Alcalde" a la Administradora Municipal. Lo dispuesto en la sentencia de escrutinio y calificación de la elección de alcalde de la comuna de San Pedro de Atacama, de fecha 27 de noviembre de 2024, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Antofagasta. El Decreto Alcaldicio registro N° 1.435-2022, de fecha 02 de septiembre de 2022, que nombra titular del cargo a don Diego Armella Colque; el Decreto Alcaldicio registro N° 48/2023, de fecha 18 de enero de 2023, que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; y lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, en su artículo 62°, y en el Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, Ley N° 18.883, artículo 6° y párrafo 4°, artículos 76° al 81°, en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y Departamentos Municipales.
4. El Decreto Exento N° 3.845, de fecha 19 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal 2026.
5. La Resolución N° 3, que modifica la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.
6. El Informe Técnico de fecha 15 de julio de 2026, del Director de Gestión de Riesgo de Desastres, y las cotizaciones que se acompañan como antecedentes.
7. Y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de julio de 2026, el camión aljibe placa patente HLHB-39, marca Hino, de propiedad municipal y asignado a la Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres, sufrió una avería en el disco de embrague a la altura del cruce a Peine, kilómetro 173 de la Ruta 23-CH, mientras se encontraba en ruta hacia la localidad de Socaire, en cumplimiento del reparto semanal de agua potable programado para dicha localidad, no pudiendo completarse la entrega correspondiente.
2. Que dicho vehículo, de 12 metros cúbicos de capacidad, es el único del parque municipal apto para acceder a sectores de caminos angostos y en regular estado de conservación, como el sector Desierto, en Socaire, y otros sectores de la comuna con entregas pendientes, tales como Catarpe, Ckunza Lari y Ayllus, por lo que su indisponibilidad compromete directamente la continuidad del abastecimiento de agua potable para consumo humano en dichos sectores.
3. Que la circunstancia descrita constituye un hecho imprevisto y sobreviniente, no imputable a esta administración municipal, que reviste el carácter de urgente, por cuanto de no adoptarse

medidas inmediatas se pondrá en riesgo el abastecimiento oportuno de agua potable para consumo humano de la población de Socaire y de los demás sectores rurales señalados, afectando con ello la satisfacción de una necesidad básica y esencial de la comunidad.

4. Que dicha urgencia se ve agravada por el hecho de que la entrega de agua potable comprometida para el sector Desierto de Socaire no pudo realizarse en la fecha programada, encontrándose dicha localidad, a la fecha del presente decreto, sin el abastecimiento correspondiente.
5. Que las circunstancias descritas hacen impracticable recurrir a los procedimientos concursales ordinarios de contratación pública, atendida la premura con que deben adoptarse las medidas necesarias para reparar el vehículo y restablecer el servicio de abastecimiento de agua potable, configurándose la causal de imprevisto contemplada en el artículo 8° bis, letra c), de la Ley N° 19.886, y desarrollada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024.
6. Que, para dar respuesta a lo anterior, la Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres ha recabado los antecedentes técnicos y las cotizaciones pertinentes, individualizados en el Informe Técnico, los que se acompañan como respaldo del presente acto administrativo.
7. Que la municipalidad tiene el deber de adoptar todas las medidas necesarias para hacer frente a la afectación descrita y dar continuidad al servicio de abastecimiento de agua potable rural, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.695, en su artículo 4° letra I).
8. Que, en consecuencia, corresponde declarar la existencia del hecho imprevisto señalado y disponer las medidas administrativas necesarias para que la Unidad de Adquisiciones proceda a gestionar, con la máxima urgencia, la contratación directa que corresponda.

DECRETO:

1. **DECLÁRASE**, la existencia de un hecho imprevisto que afecta el servicio de transporte y reparto de agua potable rural de la comuna de San Pedro de Atacama, consistente en la avería del disco de embrague del camión aljibe marca Hino, patente HLHB-39, ocurrida el 14 de julio de 2026 en el kilómetro 173 de la Ruta 23-CH, sector cruce a Peine, conforme a los antecedentes expuestos en los vistos y considerandos precedentes.
2. **SOLICÍTASE**, a la Unidad de Adquisiciones dar inicio, de manera inmediata, al procedimiento de contratación directa que corresponda para superar el imprevisto descrito, tanto para la reparación del vehículo como para el servicio alternativo de transporte y reparto de agua potable a la localidad de Socaire, conforme al Informe Técnico y a las cotizaciones que se acompañan como antecedentes de respaldo.
3. **SE DEJA CONSTANCIA**, que el presente decreto resulta útil y suficiente para fundamentar la contratación directa de suministro y prestación de servicios que resulten necesarios para atender el imprevisto descrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° bis letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, correspondiendo a la Unidad de Adquisiciones dictar el acto administrativo que autorice la contratación, imputar el gasto respectivo y dar cumplimiento a las demás obligaciones legales y reglamentarias aplicables.
4. **REMÍTANSE**, a la Unidad de Adquisiciones los antecedentes individualizados en el numeral 2 precedente, para su tramitación.
5. **TÉNGASE PRESENTE**, que la Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres adoptará las medidas operativas necesarias para la coordinación del servicio, una vez tramitada la contratación directa correspondiente.
6. **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto a la Unidad de Adquisiciones, a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres, para su conocimiento y fines pertinentes.
7. **ARCHÍVESE** el presente decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CAROLE PEREZ RUBILAR
Secretario Municipal (S)



SANDRA MALGUE MALGUE
Alcalde (S)

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
COTIZACIÓN REPARTO DE AGUA	Digital	Ver		
COTIZACIÓN ARREGLO CAMIÓN	Digital	Ver		
INFORME DGRD	Digital	Ver		

SMM/ATG

Distribución:

SANDRA MALGUE MALGUE administradora municipal administración municipal
CÉSAR DIAZ CRUZ director de administración y finanzas dirección de administración y finanzas
MARIBEL COLQUE MONDACA encargada de unidad (s) oficina de adquisiciones
LUIS GALARCE COVARRUBIAS jefatura ssgg (s) departamento de movilización y servicios generales
LUIS GALARCE COVARRUBIAS director dirección de gestión del riesgo de desastres



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23175803&hash=f4ee1>